



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2021-BNP-GG-OA

Lima, 19 de noviembre de 2021

VISTOS:

La Resolución de Administración N° 000125-2021-BNP-GG-OA, de fecha 03 de noviembre de 2021, emitida por la Oficina de Administración y el Informe Técnico N° 000093-2021-BNP-GG-OA-EAF, de fecha 19 de noviembre de 2021, elaborado por el Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Administración N° 000125-2021-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración declaró la amnistía administrativa en favor de la Universidad Nacional de Ingeniería, quien fuera sancionada con una multa ascendente a cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias a través de la Resolución Directoral N° 004-2013-BNP/CBN;

Que, mediante Informe Técnico N° 000093-2021-BNP-GG-OA-EAF, el Equipo de Trabajo de Administración Financiera informa a la Oficina de Administración, que durante el proceso de sinceramiento contable se ha detectado que la Universidad Nacional de Ingeniería solo mantendría una multa administrativa de tres (3) Unidades Impositivas Tributarias, puesto que mediante la Resolución Directoral N° 032-2014-BNP, de fecha 12 de febrero de 2014, la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú habría declarado fundado en parte su recurso impugnativo de apelación en el extremo de la imposición de la multa, variando de cinco (5) a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, en ese sentido, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, en esa misma línea, el numeral 212.2 del artículo 212 del cuerpo legal antes mencionado, establece que: *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, estando a lo informado por el Equipo de Trabajo de Administración Financiera, corresponde emitir el acto resolutivo que declare la rectificación de oficio de la Resolución de Administración N° 000125-2021-BNP-GG-OA, por los considerandos expuestos en la presente resolución;



Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución de Administración N° 000125-2021-BNP-GG-OA, en el siguiente extremo:

DICE:

“Artículo 1.- DECLARAR la amnistía administrativa en favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, quien fuera sancionado con una multa ascendente a cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias, a través de la Resolución Directoral N° 004-2013-BNP/CBN de fecha 30 de setiembre de 2013; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución”.

DEBE DECIR:

“Artículo 1.- DECLARAR la amnistía administrativa en favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, quien fuera sancionado con una multa ascendente a cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias, a través de la Resolución Directoral N° 004-2013-BNP/CBN de fecha 30 de setiembre de 2013, modificada mediante Resolución Directoral N° 032-2014-BNP, de fecha 12 de febrero de 2014; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución”.

Artículo 2.- Mantener vigente la Resolución de Administración N° 000125-2021-BNP-GG-OA, en todos sus extremos que no se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, de acuerdo a ley.

Artículo 4.- REMITIR una copia de la presente resolución al Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para los fines pertinentes.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

Av. La Poesía N° 160, San Borja, Lima.
(511) 513-6900
www.bnp.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: **4T03OR7**